



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Concejo Municipal de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Artículo 5, incisos 1, 3c y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la Constitución, comprendidas como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial..."

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su inciso primero dice: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del concejo municipal e indica que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 322 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dice: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros..."

Que, el Art. 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas, faculta a las entidades y organismos del sector público a



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

Que, la Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determinan: d) Caja chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica.

Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados.

Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

Que, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos;

Que, en la actualidad es indispensable establecer sistemas técnicos y administrativos adecuados que brinden al Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, la posibilidad de desarrollar acciones óptimas, eficaces y oportunas en su gestión;

Que, el manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y facilitará que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente.

Que, es necesario implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen de la entidad y que consigan un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades de la institución; y,

Que, es deber de la Institución reglamentar la utilización del fondo fijo de caja chica, para gastos menores, de manera que se posibilite una acción de control permanente y el establecimiento de responsabilidades, de ser el caso;

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

Art.1.- Ámbito.- La presente Ordenanza establece las normas necesarias, y fija los procedimientos para el manejo y reposición del fondo fijo de caja chica del Gobierno



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

Municipal de Sevilla de Oro, cuya finalidad se encamina a cubrir los pagos en efectivo por cantidades mínimas que no requieren el proceso de contratación pública.

Art. 2.- Objetivo.- El fondo de caja chica tiene como finalidad pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido, mediante el pago efectivo, tales como: pasajes, correos, suministros y materiales, útiles de aseo y limpieza, útiles de oficina, fotocopias, repuestos, combustibles y lubricantes; y, otros pagos de bienes y servicios que no tienen el carácter de previsibles y que no pueden pagarse regularmente con el proceso normal de la gestión financiera.

Art. 3.- Programación, Apertura y Caución.- La Dirección Financiera, procederá a la apertura de un fondo de Caja Chica, la funcionaria responsable del manejo y custodia de los fondos a su cargo que constituyen la caja chica será la Secretaria General del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro.

Los servidores encargados del manejo y custodia de los fondos fijos de caja chica, obligatoriamente deberán rendir caución por el equivalente al valor fijo del fondo que le sea entregado, de conformidad con lo previsto en el reglamento para el registro y control de cauciones emitido por la Contraloría General del Estado; de cuyo control y cumplimiento será responsable el Tesorero (a).

Art. 4.- Monto y límite de gasto.- se establece el fondo de caja chica en la suma equivalente a **Un Salario Básico Unificados para el Trabajador en General**, en dólares de los Estados Unidos de América, a la expedición de esta ordenanza.

El valor del gasto con cargo al fondo fijo de caja chica, no podrá ser mayor al 14.124% del **Salario Básico Unificado para el Trabajador en General**, en dólares de los Estados Unidos de América".

Como norma general, las adquisiciones o pago de obligaciones con dineros procedentes de los fondos fijos de caja chica, se circunscribirá a las transacciones con firmas o casas comerciales que ofrezcan los bienes y/o servicios al menor costo y de mejor calidad.

Art. 5.- Reposición del fondo.- La reposición de los fondos se efectuarán cuando, se hubiere reducido al sesenta por ciento del monto establecido y hasta por dos ocasiones dentro de un mismo mes, en virtud de que las facturas poseen una validez de treinta días, razón por la cual se deberá obligatoriamente solicitar a la Dirección Financiera dentro de este lapso de tiempo su reposición; caso contrario el servidor responsable de la caja chica que deje vencer las mismas, asumirá como suya, la deuda generada por la caducidad de la factura.

Para la reposición se utilizará los formularios que para el efecto autorice la Dirección Financiera con las respectivas facturas y comprobantes de retención de impuestos. En caso de omitirse uno o más justificativos atinentes al egreso, la Dirección Financiera tramitará la reposición pero deduciendo el valor no justificado.

Art. 6.- Contenido de los documentos.- Las facturas, comprobantes y recibos se emitirán a nombre del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, dando plena observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que en materia tributaria emana el SRI.



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

Art. 7.- Del control.- El o la Director/a Financiero/a, procederá al arqueo periódico y sorpresivo de los fondos fijos de caja chica, de cuya diligencia se dejará constancia en acta.

De encontrarse anomalía o irregularidad en el manejo del fondo, el funcionario señalado en el inciso precedente, hará conocer de inmediato al Alcalde para la respectiva aplicación de sanciones de conformidad con la ley; y, se tomarán las medidas correctivas que el caso amerite.

Art. 8.- Todas las reposiciones de los valores del fondo rotativo, deberán ser aprobados y debidamente autorizados por el señor (a) Alcalde/as; aprobación que será el visto bueno correspondiente.

Art. 9.- El Alcalde o Alcaldesa, dispondrá al Director Financiero, la liquidación y cierre de los fondos de caja chica, por las siguientes causas:

- Cuando haya constancia comprobada, que no se ha cumplido con el propósito del fondo;
- Cuando haya constancia de la utilización indebida o ilegal del Fondo; y,
- Por petición fundamentada de la Dirección Financiera Municipal.

Art. 10.- Incorporación de normas.- Si en lo posterior se modificaren las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en el país sobre el fondo fijo de caja chica, estas, se entenderán incorporadas al presente instructivo, en la parte pertinente.

Art. 11.- Supletorias.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Normas de Control Interno,

Reglamento Sustitutivo de Responsabilidades, Reglamento para Registro y Control de Cauciones, normatividad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, más disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Art. 12.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en la forma legal sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Art. 13.- Derogatoria.- Queda derogada cualquier otra norma o reglamento que se oponga a la presente ordenanza.

Dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, a los 26 días del mes de enero de 2015.

Víctor Aurelio Rubio Fajardo
ALCALDE DEL CANTÓN
Sevilla de Oro, 27 de enero de 2015

Zoila Cárdenas Peralta
SECRETARIA GENERAL (E).



GOBIERNO MUNICIPAL D^e
"SEVILLA DE ORO"
ALCALDIA

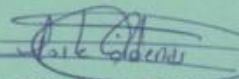



GOBIERNO MUNICIPAL D^e
"SEVILLA DE ORO"
SECRETARIA
GENERAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita Secretaria General del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, **CERTIFICA:** Que la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO". Fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesión ordinaria realizada el día lunes 19 de enero de 2015 en primer debate; y sesión ordinaria del día lunes 26 de enero de 2015, en segunda y definitiva instancia. Sevilla de Oro, 27 de enero de 2015.


Zoila Cárdenas Peralta
SECRETARIA GENERAL (E)

GOBIERNO MUNICIPAL DE
"SEVILLA DE ORO"

SECRETARIA
GENERAL

Sevilla de Oro, a los 27 días del mes de enero de 2015, a las 15h20.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y dos copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Zoila Cárdenas Peralta
SECRETARIA GENERAL (E).

GOBIERNO MUNICIPAL DE
"SEVILLA DE ORO"

SECRETARIA
GENERAL

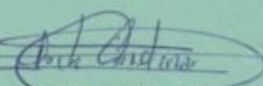
ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO: VISTOS: A los 27 días del mes de enero de 2015, siendo las 15h20, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.- hágase saber.- al señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón.



Víctor Aurelio Rubio Fajardo
ALCALDE DEL CANTÓN

GOBIERNO MUNICIPAL DE
"SEVILLA DE ORO"

ALCALDIA

Proveyó y firmo la providencia que antecede, el señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.


Zoila Cárdenas Peralta
SECRETARIA GENERAL (E).
Sevilla de Oro, 28 de enero de 2015.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
"SEVILLA DE ORO"

SECRETARIA
GENERAL